

# RESOLUCION N° 14653

## VISTO:

El expediente CO-0062-00931283-6 (N) y;

## CONSIDERANDO:

Que, el informe a fojas 17 y 18 determina:

- 1) La altura libre de paso es 2,40 m medidos desde el nivel vereda, en relación a este tema la Ordenanza N° 7.279/76 en el Art. 3.3.10 Salientes permitidos y no permitidos por fuera de la L.M. establece que en la fachada principal sólo se permite sobresalir de la línea municipal:
  - a) Umbrales y antepechos en nomás de 0,02 m.
  - b) Ménsulas de balcones o voladizos dinteles, guardapolvos y otros motivos de ornamento a una altura superior a 2,30 m y centro de una línea que une este punto con el extremo de la saliente máxima permitida para balcones a una altura de 2,60 m “estos salientes no se autorizan en aceras aporticadas.”

Que, la estructura que nos ocupa no posee las características de todo a criterio de esta inspección, la Ordenanza marca parámetros estableciendo margen de tolerancia en cuanto la altura de las salientes que indican que no son obstáculo para terceros.

- 2) El volumen sobresale de la línea municipal 1,20 m y dista de la línea de cordón 0,40 m, el ancho de la calle es aproximadamente de 10,62 m se estima que la dimensión en que excede la saliente es mínima con la máxima que establece la reglamentación, no generaría inconvenientes a terceros.
- 3) Por debajo de los 2.40 m la estructura que invade la vía pública sobresale de la línea municipal en su parte inferior 0,10 m y en su parte superior aproximadamente 0,25 m por lo que no estaría cumpliendo aparentemente con la verificación de línea, se ha de tener en cuenta para evaluar lo solicitado por la

# RESOLUCION N° 14653

parte recurrente, que la vereda posee 1,60 m de ancho resultando un paso peatonal libre de 1,35 m de ancho.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra de la edificación cita en calle 1º de Mayo N° 1.827 – Nomenclatura Catastral – Sección 3ª - Manzana 1829 – Parcela 181 – Padrón 14839 – Partida Inmobiliaria 10-11-03-109037/00006 propiedad del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determine y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 2013.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas